



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2025-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2642968, por el monto de S/ 1'451,672.66, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la obra antes citada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 01 por reducción de obra 01 de la obra precitada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, 02, 03 y 04, la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física 03 por adicional de obra 01, el asiento 168 del cuaderno de obra suscrito por la Residente de Obra, la Carta N° 176-2026-SGEP-GOPI-MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N° 009-MDCC/CONSULTOR-CONEMA-JCCG-2026 suscrito por el Proyectista, el Memorándum N° 0227-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 113-2026-YGCHC-RO-MDCC emitido por la Residente de Obra, el Informe N° 033-2026-DGZV-SO-MDCC elaborado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 120-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP suscrito por la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 464-2026/MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 159-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 252-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 185-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 138-2026-YGCHC-RO-MDCC suscrito por la Residente de Obra, el Informe Legal N° 006-2026-EL-SGALA-MDCC emitido Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 196-2026-GAJ-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

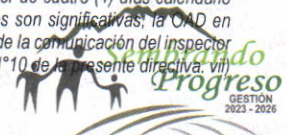
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vi)





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**

"Cuna del Silva"

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación via acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificadas con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2025-GM-MDCC, de fecha 1 de septiembre del 2025, se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2642968, por el monto de S/ 1'451,672.66, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2025-GM-MDCC, de fecha 17 de setiembre del 2025, se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la obra antes citada;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2026-GM-MDCC, de fecha 09 de febrero del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 01 por reducción de obra 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a la suma de -S/ 79,625.35 (setenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 35/100 soles), que representa una incidencia de -5.49% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2026-GM-MDCC, de fecha 24 de marzo del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 02 por mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01, 02, 03 y 04 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a S/ 99,880.00 (noventa y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), que equivale a una incidencia de 6.88% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2026-GM-MDCC, de fecha 17 de abril del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física 03 por adicional de obra 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a S/ 45,308.35 (cuarenta y cinco mil trescientos ocho con 35/100 soles), que equivale a una incidencia de 3.12% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, a través del asiento 168 del cuaderno de obra, de fecha 31 de enero del 2026, la Residente de Obra, Ing. Yadelyts Grecia Chávez Cruz, pone de conocimiento que los representantes de la Directiva de la urbanización residencial La Molina solicitaron que no se cierre el parque por el lado derecho para que pueda ser ampliado con el área verde aledaña;

Que, con asiento 284 del cuaderno de obra, de fecha 10 de abril del 2026, la Residente de Obra, Ing. Yadelyts Grecia Chávez Cruz, precisa que el área remanente se encuentra con libre disponibilidad, conforme a lo informado por el área de catastro, en tal sentido, solicita al supervisor de obra evaluar la necesidad de aprobar la modificación 04, misma que consiste en ampliar las metas del proyecto, tales como la construcción de muros perimetrales, implementación de áreas verdes, instalación de bancas e iluminación en el área remanente en beneficio de la población;

Que, mediante asiento 285 del cuaderno de obra, de fecha 10 de abril del 2026, el Inspector de Obra, Arq. Dennis Giancarlo Zamalloa Vargas, considera técnicamente viable incorporar el área remanente al proyecto, siendo factible gestionar la modificación 04 a efecto de ejecutar partidas adicionales tales como la construcción de muros perimetrales, implementación de áreas verdes, instalación de bancas e iluminación en el área remanente;

Que, a través de la Carta N° 176-2026-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 13 de abril del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, realiza las consultas al proyectista sobre la modificación física del expediente técnico mencionado;

Que, con Carta N° 009-MDCC/CONSULTOR-CONEMA-JCCG-2026, de fecha 20 de abril del 2026, el Proyectista, Arq. Juan Carlos Cerdeña Gutiérrez, otorga opinión favorable a la solución técnica propuesta en la modificación de ejecución física 04, siempre que se garantice la libre disponibilidad del terreno, la intervención mantenga coherencia con el diseño integral del proyecto y se sustente técnicamente la ampliación de presupuesto y metrados;

Que, mediante Memorandum N° 0227-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 21 de abril del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa a la Residente de Obra, Ing. Yadelyts Grecia Chávez Cruz, para que elabore el expediente técnico de modificación física;

Que, a través del Informe N° 113-2026-YGCHC-RO-MDCC, de fecha 23 de abril del 2026, la Residente de Obra, Ing. Yadelyts Grecia Chávez Cruz, presenta el expediente de modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente por parte de la supervisión;

Que, con Informe N° 033-2026-DGZV-SO-MDCC, de fecha 24 de abril del 2026, el Supervisor de Obra, Arq. Dennis Giancarlo Zamalloa Vargas, aclara que se ha superado las condiciones señaladas por el proyectista, así como, se ha determinado la necesidad de ejecutar un cerco perimetrico áreas





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Veredas, mobiliarios urbanos e iluminación orientados a mejorar la seguridad y funcionalidad del parque para que mejore las condiciones de confort y seguridad de la población. En tal sentido expresa conformidad a la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, por el monto de S/ 262,900.38, con un porcentaje de incidencia de 18.11% respecto al monto del expediente técnico aprobado y con un porcentaje de incidencia acumulada de 22.63%. Asimismo se adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, y el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra; agregando que el Anexo 10 precisa que la modificación constituye cambios significativos en el expediente técnico, por lo que se tiene la opinión favorable del Projectista;

Que, mediante Informe N° 120-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP, de fecha 28 de abril del 2026, la Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, por el monto ascendente a S/ 262,900.38 (doscientos sesenta y dos mil novecientos con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 18.11% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 1'780,136.04 (un millón setecientos ochenta mil ciento treinta y seis con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 22.63% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,451,672.66	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR REDUCCIÓN DE OBRA 01	-79,625.35	-5.49%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01,02,03 Y 04	99,880.00	6.88%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR ADICIONAL DE OBRA 01	45,308.35	3.12%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 04 POR ADICIONAL DE OBRA 02	262,900.38	18.11%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>1'780,136.04</b>	<b>22.63%**</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 120-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP e Informe N° 464-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, los cuales han sido considerados de forma literal.

(\*\*) El cálculo para determinar el porcentaje de la variación neta de la modificación se efectúa mediante la aplicación de la fórmula consignada en la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, esto en conformidad al Informe N° 120-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP.

Que, a través del Informe N° 464-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 28 de abril del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad y declara procedente la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, por el monto de S/ 262,900.38 (doscientos sesenta y dos mil novecientos con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 18.11%, con un monto actualizado del proyecto ascendente a la suma S/ 1'780,136.04 (un millón setecientos ochenta mil ciento treinta y seis con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 22.63% respecto al monto original del expediente técnico aprobado el cual no supera el 50%;

Que, con Informe N° 094-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 05 de mayo de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02, por el monto de S/ 262,900.38 (doscientos sesenta y dos mil novecientos con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 18.11% respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N° 159-2026-GOPI-MDCC, de fecha 05 de mayo del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad, declara procedente y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02 de la obra señalada;

Que, a través del Informe N° 252-2026-MDCC/GPPR, de fecha 06 de mayo del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 262,900.38 (doscientos sesenta y dos mil novecientos con 38/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, con Proveído N° 185-2026-GAJ-MDCC, de fecha 07 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, solicita a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura un informe complementario a efecto que se pronuncie porque no corresponde tramitar y, en su oportunidad, aprobar una adicional con deductivo vinculante, si de lo sustentado se denota obras que van a dejar de ejecutarse con el adicional de obra propuesto, asimismo, sustentarse si es de necesidad indispensable e imprevisible la ejecución del adicional de obra en examen;

Que, mediante Informe N° 138-2026-YGHC-RO-MDCC, de fecha 11 de mayo del 2026, suscrito por la Residente de Obra, Ing. Yadelys Grecia Chávez Cruz con conocimiento al Supervisor de Obra, aclara que el tramo del muro que dejará de ejecutarse corresponde a un menor metrado, puesto que no habrá sustitución de obra alguna, más solo se ampliará el proyecto en el área remanente con un nuevo diseño de muros de acuerdo a la topografía del terreno; asimismo, precisa que el presente adicional es necesario e indispensable para consolidar la posesión del área recuperada y de no ejecutarse la meta física del proyecto quedaría incompleta e impediría que la obra cumpla con el servicio de práctica deportiva y recreativa afectando el interés público y la eficiencia del gasto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 006-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 262,900.38 (doscientos sesenta y dos mil novecientos con 38/100 soles), con una incidencia de 18.11% respecto al monto original del expediente técnico. Asimismo, Se ESTABLEZCA que el monto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 1'780,136.04 (un millón setecientos ochenta mil ciento treinta y seis con 04/100 soles) con una incidencia acumulada de 22.63%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 196-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitenes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el predio denominado recreación pública 1 de la urbanización residencial La Molina, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 262,900.38 (doscientos sesenta y dos mil novecientos con 38/100 soles), con una incidencia de 18.11% respecto al monto original del expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 1'780,136.04 (un millón setecientos ochenta mil ciento treinta y seis con 04/100 soles) con una incidencia acumulada de 22.63%, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1,451,672.66	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 01 POR REDUCCIÓN DE OBRA 01	-79,625.35	-5.49%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 02 POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, 02, 03 Y 04	99,880.00	6.88%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 03 POR ADICIONAL DE OBRA 01	45,308.35	3.12%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA 04 POR ADICIONAL DE OBRA 02	262,900.38	18.11%
<b>TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>1'780,136.04</b>	<b>22.63%**</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 120-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP e Informe N° 464-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, los cuales han sido considerados de forma literal.

(\*\*) El cálculo para determinar el porcentaje de la variación neta de la modificación se efectúa mediante la aplicación de la fórmula consignada en la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, esto en conformidad al Informe N°120-2026/MDCC-SGEOPAD-EOAD-BYBP.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física 04 por adicional de obra 02 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitenes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

